



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 275-2024-MDP/ALC.

Paucará, 15 de noviembre del 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre la agenda: Carta N°019-2024-CHJM/RC, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por Representante Común – CONSORCIO HIDROCONSULT JM; Informe N° 060-2024-UGM/RMM-MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por Responsable de la Unidad de Gestión Municipal; Informe N°085-2024/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 108-2024-GM/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por Gerencia Municipal, sobre subsidio de la cuota familiar para la sostenibilidad de la administración operación y mantenimiento y cambio de uso UGM del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANCOPAMPA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N°2651939, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N°019-2024-CHJM/RC, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por Representante Común – CONSORCIO HIDROCONSULT JM, quien solicita de Acuerdo de Concejo Municipal de SUBSIDIO ECONÓMICO PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANCOPAMPA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N°2651939;

Que, mediante Informe N° 060-2024-UGM/RMM-MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, quien solicita Opinión Presupuestal para la aprobación de subsidio de la cuota familiar para la sostenibilidad de la administración operación y mantenimiento y cambio de uso UGM del proyecto denominado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 275-2024-MDP/ALC.

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANCOPAMPA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N°2651939, requiere subsidio, puesto que los resultados del cálculo de la cuota son superiores a la capacidad de pago de los beneficiarios, tal como indica el consultor mediante Carta N°019-2024-CHJM/RC;

N°	CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE	SISTEMA DE DSE	CUOTA FAMILIAR	CUOTA FAMILIAR APROBADA POR LA POBLACION (S.J.)	DIFERENCIA (S)	REQUIERE SUBSIDIO (S/NO)
1	CHECCO CRUZ	100	Sistema de gravedad con tratamiento	Alcantarillado sanitario, PTAR y UBS	s/ 12.00	s/ 4.00	s/ 8.00	si
2	HUANCOPAMPA	71						

Elaboración propia de UGM, según el cálculo de cuota familiar de acuerdo a la Metodología de SUNASS.

Que, mediante Informe N°085-2024/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite Opinión Presupuestal mencionando que si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1088-2024-GM/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, quien emite para agendar a sesión de concejo sobre LA CUOTA FAMILIAR Y SUBSIDIO ECONÓMICO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CHECCO CRUZ Y HUANCOPAMPA DEL CAMBIO DE UGM;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, se acordó por mayoría de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el subsidio de la cuota familiar para la sostenibilidad de la administración operación y mantenimiento y cambio de uso UGM del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ Y HUANCOPAMPA, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N°2651939;

La cuota familiar que se aplicaría para la alternativa planteada, y que garantice la sostenibilidad financiera es de doce con 00/100 soles (S/ 12.00) que vendría ser la cuota familiar mensual promedio a pagar por parte de la municipalidad y los beneficiarios que accedan a conexión domiciliaria. No obstante, la capacidad de pago estimado teniendo como fuente de información el estudio socioeconómico se tiene un costo estimado de S/ 8.00 con 00/100 soles (S/ 8.00), la cual tendría que ser subsidiada para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición de los equipos y rehabilitaciones menores del servicio de agua potable tal como se indica en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE CUOTA DE SUBSIDIO	
Número total de beneficiarios (NA)	171
Número total de beneficiarios exonerados (NE)	00
Monto de la cuota familiar mensual.	0

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 275-2024-MDP/ALC.

Capacidad de pago por beneficiario (CP)	S/ 12.00
Subsidio por cada beneficiario/mensual (SB)	S/ 4.00
Subsidio por total de beneficiarios/mensual (SBm)	S/ 8.00
Subsidio por total de beneficiarios/anual (SBa)	S/ 1,368.00
SUBSIDIO TOTAL POR 20 AÑOS	S/ 16,416.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
UGM.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

ABOG. TEODOSIO POMA POMA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)

